

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
MARTES 01 DE AGOSTO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
34 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Comisión Estatal del Agua

Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

XII. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Planeación y Control

Artículo 37. A la Subdirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Dirección de Planeación y Control, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Coordinar la integración de la información de la Comisión, relativa al sector Agua, en planes estatales de gobierno e informes de gobierno, integrando a los diferentes órdenes de gobierno para lograr una participación conjunta en dicha planeación, la cual contemple el control y diagnóstico así como la utilización de recursos, medición de resultados, análisis de desviaciones, corrección del desempeño y mejora, con el fin de elevar el desempeño general;

II. Procurar organizar las estrategias para propiciar la participación de las diversas instancias involucradas del sector agua potable del Programa Hídrico Estatal para la elaboración y actualización, que permita definir las acciones a seguir;

III. Elaborar el Plan de Desarrollo Estatal y el Programa Sectorial mediante la información recabada con los actores del Sector Hídrico, definiendo los objetivos, estrategias y líneas de acción a seguir, así como las metas a cumplir por el Estado;

IV. Asesorar a los Municipios para la realización de planes y programas de desarrollo de infraestructura hídrica en el ámbito de su jurisdicción;

V. Participar en la elaboración de los Informes de Gobierno, mediante la integración, análisis y conclusión de la información recabada en el Sector;

VI. Coadyuvar con la Dirección de Proyectos para la integración del banco de estudios y proyectos que se requieren para la concertación de los programas de construcción de infraestructura hídrica que se formalicen;

VII. Definir los lineamientos para la integración de la Cartera Estatal de acciones y proyectos hidráulicos;

VIII. Elaborar, operar y mantener actualizado el sistema estatal de información del agua, como herramienta para toma de decisiones a partir de la disponibilidad del recurso, orientado a la mejora permanente y a la consecución de objetivos;

IX. Propiciar la gestión de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante la integración de Programa de Obra Anual, creando sinergia con las instancias involucradas Estatales y Federales;

X. Preparar e integrar los programas de inversión para conformar los programas operativos anuales de acción de la Comisión, coordinando y conviniendo con las autoridades municipales, las obras y acciones que tengan como prioritarias, corroborando su autorización por los Consejos de Desarrollo Municipal respectivo;

XI. Coadyuvar con la Dirección de Proyectos, en la integración de expedientes técnicos de las obras incluidas en los programas;

XII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de las obras ejecutadas para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento;

XIII. Coordinar la integración de información de la Comisión y de las diferentes instancias que intervienen en el sector agua, para llevar a cabo la actualización del tablero de indicadores de Gobierno del Estado, además de los informes anuales y trimestrales, instrumentos mediante los cuales se permite medir el desarrollo del Estado en el sector hídrico;

XIV. Participar en el seguimiento y coordinar los acuerdos tomados en las Comisiones de Regulación y Seguimiento, de los programas federalizados y emergentes de agua potable en zonas urbanas y rurales, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la planeación del Estado;

XV. Realizar y dar seguimiento a los informes de Gabinete de Gobierno, mediante la integración de los avances en los diferentes proyectos del Sector;

XVI. Documentar los informes de avances trimestrales y definitivos físico, financiero, de indicadores y de evaluación, acerca del uso del recurso federal que recibe la Entidad Federativa mediante el Sistema de Formato Único;

XVII. Implementar los informes de avances mensuales físico y financiero para los Órganos de Control, acerca del uso de los recursos que ejerce la Entidad Federativa, así como dar seguimiento a las auditorías realizadas por los mismos;

XVIII. Elaborar los informes acerca de los procesos de licitación, y del personal público involucrado en los mismos, para su entrega a las instancias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Registro Único de Servidores Públicos para las Entidades Federativas;

XIX. Llevar a cabo el control de la suficiencia presupuestal de los programas para la liberación de los recursos y aplicación de los mismos, mediante el procedimiento administrativo que corresponda;

XX. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Planeación y Control.

Artículo 38. A la Subdirección de Costos y Concursos de la Dirección de Planeación y Control, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Formular y mantener actualizado un registro de las empresas que han participado en los procesos anteriores realizados por la Comisión, a efecto de tener una base de datos para licitaciones futuras;

II. Integrar un padrón de contratistas, con base en la documentación básica que demuestre su especialidad en el ramo;

III. Analizar y evaluar el contenido de cada una de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes, verificando que se cumplan los términos establecidos para el concurso, así como la normatividad vigente aplicable, y formular el dictamen correspondiente;

IV. Elaborar y mantener actualizado el tabulador de precios unitarios, para consulta y apoyo de las diversas áreas de la Comisión que lo soliciten;

V. Revisar minuciosamente los precios unitarios de conceptos fuera de catálogo y/o catálogos presentados para su autorización;

VI. Programar y realizar los procesos de contratación que efectúe la Comisión, de acuerdo a la autorización de recursos asignados, tanto en materia de obras públicas y servicios relacionados con la misma, como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

VII. Difundir el resumen de convocatoria a licitación, en los medios impresos y digitales de acuerdo a la legislación aplicable en materia de contrataciones relativas a obras, servicios relacionados con las mismas, así como adquisiciones, que le sean encomendadas;

VIII. Operar y administrar la unidad licitadora en el sistema de contratación Gubernamental vigente a la fecha de los procesos;

IX. Ser responsable del resguardo de la información correspondiente a los procedimientos, archivándola de manera correcta y tenerla a disposición cuando así se requiera en posteriores revisiones, y

X. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Planeación y Control.

SECCIÓN CUARTA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 39. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Construcción, contará con las siguientes Subdirecciones:

- a) Subdirección de Proyectos Especiales, y
- b) Subdirección de Geohidrología y Perforación

Artículo 40. Al titular de la Dirección de Construcción le corresponde llevar a cabo la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica, encaminadas a prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y tratamiento de las aguas residuales; el desarrollo y consolidación de proyectos especiales de la Comisión, así como brindar el apoyo a las autoridades municipales y organismos operadores para la operación eficiente de los

sistemas de agua potable, y le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover y coordinar el desarrollo de los proyectos hidráulicos, que por su importancia, impacto social y complejidad financiera y operativa para su construcción, sean considerados como especiales y/o estratégicos, desarrollándolos desde su concepción, ejecución, puesta en marcha y entrega para su operación, incluidos los que por sus características se requieran ejecutar en el marco de la Ley de Asociaciones Público Privadas, en proyectos para la prestación de servicios del Estado y Municipios;

II. Ser responsable de las residencias de obras que requieran instalarse para el desarrollo de los Proyectos Especiales que ejecute la Comisión, así como de su administración hasta la consolidación total del proyecto;

III. Coordinar la supervisión y ejecución de las obras y los servicios relacionados con las mismas, derivados de los diversos programas de inversión asignados a la Comisión, que estos sean ejecutados en costo y tiempo, optimizando el uso de los recursos y apoyar en su caso, a los Municipios y Organismos Operadores cuando así se convenga con los mismos;

IV. Revisar y en su caso aprobar en coordinación con los supervisores, el pago de las estimaciones y finiquitos de las obras y acciones, presentadas por los contratistas, dependencias y entidades; y realizar su entrega a la Dirección de Planeación y Control para la emisión de la solicitud de pago y su integración al expediente unitario de obra respectivo;

V. Verificar la congruencia del proyecto, especificaciones y procedimientos constructivos con la naturaleza de los trabajos a ejecutar, y proponer en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección de Proyectos, la adecuación de planos y especificaciones para su implementación en las obras;

VI. Constatar la terminación física de los trabajos y participar en la puesta en operación de las obras; así como en la entrega recepción de las obras por parte del contratista a la Comisión;

VII. Instrumentar las actividades necesarias para llevar a cabo por administración o por contrato, la construcción de infraestructura hidráulica encaminada a prestar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y saneamiento, en beneficio de los usuarios;

VIII. Coordinar la ejecución de los estudios de prospección geohidrológica para la localización de pozos, como fuentes alternas para el abastecimiento de agua potable y recuperación de acuíferos;

IX. Implementar las acciones para la supervisión de perforaciones de pozos profundos, estudios geohidrológicos y geofísicos, y mantenimiento de fuentes de abastecimiento, por administración directa y prestar este tipo de servicios a autoridades municipales que lo requieran, en términos de los convenios que para el efecto se formalicen;

Artículo 60. Las principales funciones de la Contraloría Interna, de manera enunciativa más no limitativas son:

I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Comisión, en materia de sistema de registro y contabilidad, pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes, demás activos y recursos materiales;

II. Elaborar, siguiendo los lineamientos de la Contraloría General del Estado, el programa anual de auditoría, para efectuar su aplicación en las áreas que integran la Comisión;

III. Fijar los programas y procedimientos de autoevaluación de las acciones inherentes a las diferentes áreas de la Comisión;

IV. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas a la Comisión;

V. Participar en los procedimientos de entrega - recepción de las áreas conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí y a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado;

VI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en el levantamiento de las actas administrativas y los pliegos de responsabilidades que procedan;

VII. Participar, inspeccionar y vigilar que en las licitaciones y/o concursos de obras y de adquisiciones que realice la Comisión, se cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables en la materia;

VIII. Participar en la tramitación de baja de bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Comisión;

IX. Recibir, atender, tramitar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos y de los servicios que proporciona la Comisión;

X. Informar al Titular de la Dirección General, de las quejas y denuncias a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso, sean corregidas las observaciones que se hagan al respecto, o bien, someter a consideración del Titular de la Dirección General cuando se trate de infracciones graves o cuando en concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados la Contraloría General del Estado, deba tener conocimiento del caso, y

XI. Preparar un informe de sus actividades a Contraloría General del Estado y al Titular de la Dirección General de la Comisión, siguiendo los lineamientos que al respecto se establezcan.

Artículo 61. El Titular de la Dirección General de la Comisión, será suplido en ausencias no mayores de quince días calendario, por los Titulares de área que al efecto designe.

En caso de exceder de tal plazo u otras incidencias, el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Comisión, serán atendidos provisionalmente por la persona que designe el Titular del Ejecutivo, hasta en tanto la Junta de Gobierno realice la designación del nuevo titular.

Artículo 62. Los Titulares de las Direcciones de área, durante sus ausencias temporales menores de quince días, serán suplidos por el personal de su adscripción de jerarquía inmediata inferior que al efecto designe; si sus ausencias exceden de quince días, serán suplidos por un Titular de las Direcciones de área o el servidor público designado por la Dirección General.

Artículo 63. En los casos de que la Comisión, sea designada para fungir como árbitro, el juicio se desahogará, en lo conducente, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre del año 2012.

Tercero. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deba ser ejercida por otra u otras unidades administrativas que en el mismo se establecen, corresponderá a la nueva unidad administrativa terminar la substanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán su trámite y se resolverán conforme a lo previsto en la normatividad legal y reglamentaria que se encontrara vigente al momento de su iniciación.

Quinto. En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos y las disposiciones administrativas que menciona el presente Reglamento, el Titular de la Dirección General de la Comisión, queda facultado para resolver las cuestiones que dichos documentos deben regular. Dado en la Comisión Estatal del Agua, sede de la Junta de Gobierno, el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR,
SUPLENTE DE **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Y PRESIDENTE
(Rúbrica).

YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
VOCAL
(Rúbrica).

LEOPOLDO STEVENS AMARO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
VOCAL
(Rúbrica).

ALEJANDRO CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
VOCAL
(Rúbrica).

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
VOCAL
(Rúbrica).

FABIÁN ESPINOSA DÍAZ DE LEON
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL HÍDRICO
(Rúbrica).